DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/389/2022/III y su acumulado IVAI-DIOT/390/2022/I

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río

COMISIONADO PONENTE: José Alfredo Corona Lizárraga

ELABORADO POR: Carlos Martín Gómez Marinero, Director de Asuntos Jurídicos

Xalapa Enríquez, Veracruz a veinticuatro de junio de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que emite el Pleno del Instituto en la que declaran **parcialmente fundada** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del sujeto obligado, **Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río.**

ÍNDICE

ANTECEDENTES....1
CONSIDERANDOS....2
PRIMERO. Competencia....2
SEGUNDO. Requisitos de procedibilidad y estudio de fondo....3
TERCERO. Efectos del fallo....8
PUNTOS RESOLUTIVOS....9

ANTECEDENTES

1. El veintiséis de mayo del dos mil veintidós, se recibieron en la Dirección de Asuntos Jurídicos, dos denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del sujeto obligado Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, en cuya descripción indican lo siguiente:

...
No hay información han vulnerado mi derecho (sic)
...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
15_II -a_Estructura Orgánica	LTAIPVIL15IIa	2022	1er trimestre
15_II -a_Estructura Orgánica	LTAIPVIL15IIa	2022	2do trimestre
15_II -a_Estructura Orgánica	LTAIPVIL15IIa	2022	3er trimestre
15_II -a_Estructura Orgánica	LTAIPVIL15IIa	2022	4to trimestre

...
no esta el soporte documental de grado de estudios, no cumple con los lineamientos (sic)
...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
15_XVII_Información curricular y sanciones administrativas	LTAIPVIL15XVII	2022	1er trimestre
15_XVII_Información curricular y sanciones administrativas	LTAIPVIL15XVII	2022	2do trimestre
15_XVII_Información curricular y sanciones administrativas	LTAIPVIL15XVII	2022	3er trimestre
15_XVII_Información curricular y sanciones administrativas	LTAIPVIL15XVII	2022	4to trimestre

2. Por acuerdos de veintiséis de mayo de dos mil veintidós, la comisionada presidenta de este Instituto, tuvo por presentadas las denuncias y ordenó remitirlas de la siguiente forma: el expediente IVAI-DIOT/389/2022/III a la ponencia III, y el expediente IVAI-DIOT/390/2022/I a la ponencia I.

3. En fecha treinta y uno de mayo del presente año, por razones de economía procesal y a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa lo relativo a la procedencia de los medios de impugnación, así como a efecto de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias, se ordenó la acumulación del expediente IVAI-DIOT/390/2022/I, al expediente **IVAI-DIOT/389/2022/III**.

4. En la misma fecha, treinta y uno de mayo del presente año, se acordó la admisión de los escritos de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia IVAI-DIOT/389/2022/III, e IVAI-DIOT/390/2022/I, requiriéndose al sujeto obligado para que dentro del término de tres días hábiles rindiera informe justificado respecto de los hechos motivo de las denuncias.

5. El ocho de junio de dos mil veintidós, compareció el sujeto obligado a través del correo electrónico institucional, y mediante proveído de fecha trece de junio de dos mil veintidós, se le tuvo por presentado al sujeto obligado rindiendo su informe justificado, en el término establecido

6. El veintiuno de junio de dos mil veintidós, se realizó la diligencia de verificación a la publicación que realizó el sujeto obligado en las plataformas digitales, relativa a las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 15, fracciones **IIa**, y **XVII,** de la Ley de Transparencia.

Seguido el procedimiento en todas sus etapas, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver las

Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentadas en contra de los sujetos obligados por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo, y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafos noveno, décimo y décimo primero, 67, párrafo tercero, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 77, y 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 360, 361, 362, 364, 368, 371, 372, 373, 374, 375 y 376 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, abrogado y aplicable al presente procedimiento en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte.

Dado que el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Requisitos de procedibilidad y estudio de fondo. Las denuncias fueron interpuestas por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en contra del sujeto obligado Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, argumentando como hechos de las denuncias: *"...No hay información han vulnerado mi derecho ..."* y *"...no esta el soporte documental de grado de estudios, no cumple con los lineamientos ..."* (sic)

Este cuerpo colegiado advierte que, en la presente denuncia y sus acumuladas se encuentran satisfechos los requisitos formales y sustanciales previstos en el artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es decir: **I.** Nombre del sujeto obligado denunciado; **II.** Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; y **IV**. La presentación de la denuncia a través de un medio electrónico.

Planteamiento del caso. Este órgano garante debe emitir una resolución fundada y motivada en la que invariablemente se pronuncie sobre el cumplimiento o no de la publicación de la información de obligaciones de transparencia del sujeto obligado denunciado.

Ahora bien, la obligación de publicar y actualizar la información pública, corresponde a los sujetos obligado, en ese sentido tenemos que, el artículo 9, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz,

señala como sujetos obligados en la materia, a los Ayuntamientos o Consejos Municipales, calidad que le asiste al Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, de conformidad con los artículos 2, 9, 17, 18 y 35 fracción L, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, al resultar un hecho notorio, en virtud de ser de conocimiento público y cultural para el sector social de la entidad veracruzana, la ubicación geográfica y territorial del municipio y su ayuntamiento, cobrando relevancia por afinidad el Criterio de Jurisprudencia de rubro *"HECHOS NOTORIOS. CONDICIONES QUE NORMAN LA FACULTAD LEGAL DE LOS JUZGADORES PARA INVOCARLOS."*[1]

De una interpretación armónica de los artículos 3, fracción XVII y XXIV, y 11, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Local, los sujetos obligados se encuentran constreñidos a publicar, actualizar y mantener disponible, de manera proactiva, a través de los medios electrónicos con que cuenten, toda aquella información de interés público, entendida ésta, como toda información que resulte relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que lleva a cabo el sujeto obligado.

En el caso, se señaló el incumplimiento de las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 15, fracciones II formato a, y XVII, de la Ley de Transparencia, que corresponde a la información relativa a: Estructura orgánica; y la información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; si en tal información se incluyen estudios diversos a los requeridos para ocupar el cargo, el sujeto obligado deberá contar con el soporte documental respectivo; que para su publicación y actualización deben aplicarse los Lineamientos Tecnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la LLave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional De Transparencia, como se esquematiza a continuación:

Artículo	Fracción o inciso	Lineamiento aplicable	Periodo de actualización y Tiempo de conservación
Artículo 15	II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables; **a) Estructura orgánica.**	Lineamientos Tecnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	**Actualización**: Trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica **Conservación**: Información vigente.

[1] Tesis: VI.3o.A. J/32, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 182407, Tribunales Colegiados de Circuito, Tomo XIX, Enero de 2004, Pág. 1350, Jurisprudencia (Común).

Artículo 15	XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; si en tal información se incluyen estudios diversos a los requeridos para ocupar el cargo, el sujeto obligado deberá contar con el soporte documental respectivo;	Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la LLave	**Actualización**: Trimestral. En su caso, 15 días hábiles despúes de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular **Conservación**: Información vigente.

Si bien al formular las denuncias, el particular se inconformó por la falta de publicación de las fracciones antes señaladas, respecto de los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintidós, sin embargo, de conformidad con los Lineamientos aplicables, aunado a ello la fecha de las denuncias, solo es exigible para el sujeto obligado mantener publicada la información respecto del **primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós,** respecto de ambas fracciones, por lo que dicho periodo será objeto de estudio dentro del presente asunto.

Precisando lo anterior, conforme al artículo 34 de la Ley de Transparencia, el procedimiento de denuncia inicia con el señalamiento que hace el particular respecto de un incumplimiento a una de las obligaciones de transparencia. El mismo procedimiento exige al sujeto obligado, rendir un informe, dentro del plazo que para tal efecto establece la Ley, con la finalidad de desvirtuar la imputación.

En términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción II de la Ley de la materia, para determinar y analizar la litis dentro de la sustanciación de la denuncia, resulta de ineludible realización, la presentación del informe. En ese sentido tenemos que el sujeto obligado compareció mediante correo electrónico institucional contacto@verivai.org.mx, en fecha ocho de junio de dos mil veintidós, en el que agregó el oficio sin número, de fecha ocho de junio del presente año, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, que en lo medular señala: …

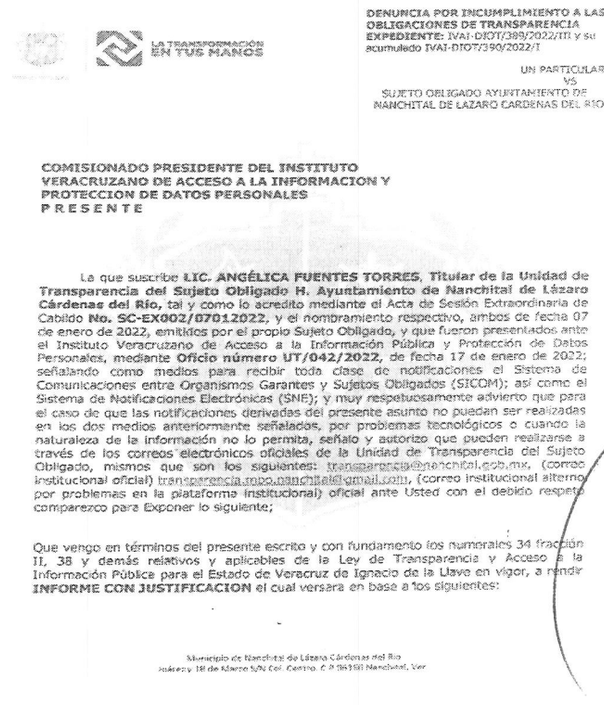

LA TRANSFORMACIÓN EN TUS MANOS

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/389/2022/III y su acumulado IVAI-DIOT/390/2022/I

UN PARTICULAR
VS
SUJETO OBLIGADO AYUNTAMIENTO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO

COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES
P R E S E N T E

La que suscribe **LIC. ANGÉLICA FUENTES TORRES, Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río,** tal y como lo acredito mediante el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo **No. SC-EX002/07012022**, y el nombramiento respectivo, ambos de fecha 07 de enero de 2022, emitidos por el propio Sujeto Obligado, y que fueron presentados ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, mediante **Oficio número UT/042/2022**, de fecha 17 de enero de 2022; señalando como medios para recibir toda clase de notificaciones el Sistema de Comunicaciones entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM); así como el Sistema de Notificaciones Electrónicas (SNE); y muy respetuosamente advierto que para el caso de que las notificaciones derivadas del presente asunto no puedan ser realizadas en los dos medios anteriormante señalados, por problemas tecnológicos o cuando la naturaleza de la información no lo permita, señalo y autorizo que pueden realizarse a través de los correos electrónicos oficiales de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mismos que son los siguientes: transparencia@nanchital.gob.mx, (correo institucional oficial) transparencia.uipo.nanchital@gmail.com, (correo institucional alterno por problemas en la plataforma institucional) oficial ante Usted con el debido respeto comparezco para Exponer lo siguiente;

Que vengo en términos del presente escrito y con fundamento los numerales 34 fracción II, 38 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en vigor, a rendir **INFORME CON JUSTIFICACION** el cual versara en base a los siguientes:

Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río
Avenida 16 de Marzo S/N Col. Centro, C.P. 96330 Nanchital, Ver.

LA TRANSFORMACIÓN EN TUS MANOS

HECHOS

I. Mediante oficio número UT/195/2022 de fecha 07 de Junio del año 2022 signado por la suscrita se realizó solicitud a la dirección de recursos humanos del sujeto obligado que hiciera la carga de la información que indica la fracción II, formato a y XVII del artículo 15 de la Ley de Transparencia, además que indique quienes son y que puesto ocupan los responsables de cargar la información comprendida en las fracciones denunciadas, así como las áreas o unidades administrativas que generan o poseen la información. **ANEXO 1**

II. Mediante oficio número RH/0284/2022 de fecha 07 de Junio del año 2022 signado por el CP. Mario del Angel Luis Santiago en su carácter de Director de Recursos Humanos del sujeto obligado informa a esta oficina que la información de la fracción II, formato a y XVII del artículo 15 de la Ley de Transparencia ya se encuentra cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia, anexando al oficio anteriormente señalado, los acuses correspondientes que lo acreditan. **ANEXO 2, 3 y 4**

III. En el oficio señalado en el romano anterior se indica que el responsable de cargar la referida información es Brenda Liliana Martínez Luna y el área responsable es el departamento de Recursos Humanos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; respetuosamente solicito a usted lo siguiente:

PRIMERO: Tenerme en términos del presente ocurso, por presentado en tiempo y forma el **INFORME CON JUSTIFICACION** solicitado por usted respecto a la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia señalada al rubro.

SEGUNDO: Considerar por señalados todos los hechos que aquí se describen, y por presentadas las pruebas que en ellos se relacionan, mismas que están anexas al presente escrito.

TERCERO: Que haga uso de todos los **INFORMES COMPLEMENTARIOS** pertinentes a fin de justificar los motivos aquí mencionados.

Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río
Juárez y 16 de Marzo S/N Col. Centro. C.P.96350 Nanchital, Ver.

000016

LA TRANSFORMACIÓN EN TUS MANOS

CUARTO: Resolver la presente Denuncia conforme a derecho considerando que el Sujeto Obligado Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río ha cumplido con sus obligaciones de acceso a la información.

PROTESTO LO NECESARIO
NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, VERACRUZ
08 DE JUNIO DEL 2022

H. AYUNTAMIENTO NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO 2021-2025

C. ANGELICA FUENTES TORRES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL SUJETO OBLIGADO AYUNTAMIENTO
DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO

...

Establecidas las posturas de las partes, corresponde a este órgano garante dilucidar la existencia del incumplimiento denunciado.

De las manifestaciones realizadas por el sujeto obligado, a través de la Titular de la Unidad de Transparencia, señala que la carga de la información a las plataformas

digitales, fue realizada por el área de Recursos Humanos. Asimismo, adjunto a su informe los acuses que emite la Plataforma Nacional de Transparencia respecto de la carga de la información respecto de las fracciones IIa, y XVII, del artículo 15, de la Ley de la materia.

En ese sentido se procedió a realizar la diligencia de verificación, por la Dirección de Asuntos Jurídicos, respecto a las obligaciones de transparencia denunciadas, a fin de corroborar lo denunciado por un particular.

Es el caso que, de dicha verificación realizada a las plataformas digitales de transparencia del sujeto obligado, se tienen las siguientes observaciones:

Portal de Transparencia	**Plataforma Nacional de Transparencia**
Primer trimestre del ejercicio 2022	**Primer trimestre del ejercicio 2022**
Fracción IIa No publicó información.	**Fracción IIa** Si publica información; sin embargo, al descargar el "Hipervínculo al perfil y/o requerimiento del puesto o cargo, en su caso", se advirtió que la información no corresponde a lo señalado en dicho criterio.
Fracción XVII No publicó información.	**Fracción XVII** Si publica información, empero, se encontraron algunas inconsistencias: 1.-Respecto de la expediencia laboral (al menos los últimos tres empleos, en donde se indique periodo, denominación de la institución, cargo o puesto desempeñado, y campo de experiencia, la información publicada no correspode a lo requerido en dicho criterio. 2.- por otra parte, se observan campos vacios, y en el criterio adjetivo de confiabilidad "NOTA", incluye la aclaración solo respecto de la falta de información en uno de los criterios.

En consecuencia, y con base en la diligencia de inspección elaborada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, tanto al Portal de Transparencia del sujeto obligado, como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), así como lo señalado en el presente considerando, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de la materia, 372, 373 y 374 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, abrogado y aplicable al presente procedimiento en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior vigente, se tiene por acreditada la incompleta publicación y actualización de la información comprendida en las fracciones **IIa,** y **XVII**, del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme lo establecido por los Lineamientos aplicables, y en consecuencia se declara **parcialmente fundada** la denuncia presentada.

Ello, considerando que no le asiste totalmente la razón al denunciante, al inconformarse que no hay información respecto de las fracciones **IIa,** y **XVII**, de los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintidós; sin embargo, de conformidad con los Lineamientos aplicables, y tomando en consideración la fecha de la denuncia, solo es exigible para el sujeto obligado la publicación de la información de las referidas fracciones el **primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós,** periodo exigible la publicación de la información referida, ya que como se observó de la diligencia de verificación, sí se encontró información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo tanto, existen elementos suficientes para determinar que la publicación que realizó el sujeto obligado de la obligación de transparencia en estudio no cumplió en su totalidad con lo previsto en los Lineamientos aplicables y de esta forma, se concluye la acreditación del incumplimiento en su publicación y actualización, motivo suficiente para considerar la presente denuncia parcialmente fundada.

TERCERO. Efectos del fallo. Al resultar **parcialmente fundada** la denuncia por incumplimiento a la obligación de transparencia objeto de estudio, se ordena al sujeto obligado a publicar la información del contenido del **artículo 15, fracciones IIa,** y **XVII,** de la Ley de Transparencia del Estado de Veracruz, de conformidad con los Lineamientos aplicables y atendiendo a lo observado en la diligencia de verificación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto.

Para dar cumplimiento a la presente resolución, por cuanto hace **a su Portal de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia,** el sujeto obligado deberá atender las observaciones que le fueron realizadas y dar cumplimiento, en un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de que cause estado la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Transparencia del Estado de Veracruz. Mismo que deberá informar a este Instituto en el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución.

Ahora bien, toda vez que el artículo 257, fracción VI de citada ley de la materia, señala que una de las causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, es el no actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la ley; y como en el caso ya se advirtió que el sujeto obligado incumplió con lo establecido en dichas fracciones; y que este órgano colegiado cuenta con las atribuciones para garantizar el cumplimiento de la ley en materia de trasparencia.

En consecuencia, ante el incumplimiento del área del sujeto obligado encargada de publicar la información relativa al artículo 15, fracciones **IIa,** y **XVII,** de la Ley de Transparencia, en este caso, Recursos Humanos, responsables de no cumplir con las obligaciones de transparencia, conforme a las constancias que obran en el presente expediente, este órgano determina sancionar la conducta con el **APERCIBIMIENTO**; siendo innecesario realizar la individualización de la sanción en virtud de que se está imponiendo la pena

mínima y con ello no se violenta ninguna garantía, lo que encuentra sustento en la jurisprudencia de rubro y texto siguiente:

> ...
> **"PENA MÍNIMA QUE NO VIOLA GARANTÍAS".** El incumplimiento de las reglas para la individualización de la pena no causa agravio que amerite la protección constitucional, si el sentenciador impone el mínimo de la sanción que la ley señala para el delito cometido. Apéndice 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, Jurisprudencia, Suprema Corte de Justicia de la Nación, página 183, Primera Sala, tesis 247
> ...

Y para el caso de que, en el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no dé cumplimiento a la actualización de su portal de transparencia y la Plataforma Nacional de Transparencia, se le impondrá alguna de las sanciones previstas por el artículo 258 de la ley de Transparencia vigente en el Estado de Veracruz.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara parcialmente fundada la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y se ordena al sujeto obligado el cumplimiento de la resolución en términos de lo expuesto en el considerando tercero del presente fallo. Lo que deberá realizar en un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de que cause estado la presente resolución.

SEGUNDO. Se le solicita a la Unidad de Trasparencia del Sujeto Obligado, que en auxilio de las labores de este Órgano Garante Estatal, se le notifique personalmente el **APERCIBIMIENTO** de la presente determinación al área responsable, es decir, Recursos Humanos, conforme a las tablas de aplicabilidad que entre sus funciones, es la encargada de publicar la información relativa al **artículo 15, fracciones IIa**, y **XVII**, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Veracruz.

TERCERO. Digitalícese y remítase a las partes la diligencia de verificación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto mencionada en el presente fallo, adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución, para que se impongan de su contenido.

CUARTO. Una vez fenecido el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no diera cumplimiento a la actualización del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) se le impondrá alguna de las sanciones previstas por el artículo 258 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Veracruz.

QUINTO. Se informa al denunciante que, en términos del artículo 41 de la Ley de Transparencia, podrá impugnar la resolución a través del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

SEXTO. Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/389/2022/III y su Acumulado IVAI-DIOT/390/2022/I

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río.

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, siendo las diez horas con treinta minutos del veintiuno de junio de dos mil veintidós, el Dr. Carlos Martín Gómez Marinero Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 39, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y 40, fracción XVII, del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Número Extraordinario 400, el seis de octubre de dos mil veinte, procede a desahogar la DILIGENCIA DE VERIFICACIÓN del cumplimiento de las obligaciones de transparencia al portal del sujeto obligado, en la dirección electrónica que se tiene registrada en la Dirección de Capacitación y Vinculación www.nanchital.gob.mx, así como al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), respecto de la publicación y actualización de la información que señala el **artículo 15, fracciones II formato a,** y **XVII,** de la Ley de la materia, procediendo en los términos siguientes:

> ...
> Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:
> ...
>
> **Fracción II**
>
> II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;
>
> **a) Estructura Orgánica;**
>
> ...

Información que los sujetos obligados deben publicar atendiendo lo previsto por los Lineamientos Técnicos Generales, para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma

Nacional de Transparencia. Información cuyo periodo de actualización es **Trimestral,** En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica, debiendo conservarse publicada en las plataformas digitales la información **vigente**, y que establecen lo siguiente:

> ...
> El sujeto obligado incluirá la estructura orgánica que da cuenta de la distribución y orden de las funciones que se establecen para el cumplimiento de sus objetivos conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados mediante los catálogos de las áreas que integran el sujeto obligado; de tal forma que sea posible visualizar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia de acuerdo con el estatuto orgánico u otro ordenamiento que le aplique.
>
> Se deberá publicar la estructura vigente, es decir, la que está en operación en el sujeto obligado y ha sido aprobada y/o dictaminada por la autoridad competente. En aquellos casos en los que dicha estructura no corresponda con la funcional, deberá especificarse cuáles puestos se encuentran en tránsito de aprobación por parte de las autoridades competentes. Si la estructura aprobada se modifica, los sujetos obligados deberán aclarar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, cuáles son las áreas de reciente creación, las que cambiaron de denominación (anterior y actual) y aquéllas que desaparecieron. Esta nota se conservará durante un trimestre, el cual empezará a contar a partir de la actualización de la fracción.
>
> Los sujetos obligados que no tengan estructura orgánica autorizada deberán incluir una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, que explique la situación del sujeto obligado.
>
> La estructura orgánica deberá incluir al titular del sujeto obligado y todos los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas, áreas, institutos o los que correspondan, incluido el personal de gabinete de apoyo u homólogo, prestadores de servicios profesionales, miembros de los sujetos obligados, así como los respectivos niveles de adjunto, homólogo o cualquier otro equivalente, según la denominación que se le dé.
>
> Asimismo, se publicará la estructura orgánica de la administración paramunicipal, desconcentrada y de los diversos institutos con que cuentan los municipios, ayuntamientos o delegaciones.
>
> Por cada área registrada, el sujeto obligado deberá incluir la denominación de las áreas que le están subordinadas jerárquicamente, así como las atribuciones, responsabilidades y/o funciones conferidas por las disposiciones aplicables a los(as) servidores(as) públicos(as) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad. Asimismo, se deberá registrar, en su caso, el número de prestadores de servicios profesionales contratados y/o de los miembros integrados de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos o que realicen actos de autoridad).
>
> Todos los sujetos obligados deberán publicar una nota que especifique claramente que los prestadores de servicios profesionales reportados no forman parte de la estructura orgánica en virtud de que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura orgánica.
>
> Además, se publicará un hipervínculo al organigrama completo, con el objetivo de visualizar la representación gráfica de la estructura orgánica, desde el puesto del titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefatura de departamento u homólogo y, en su caso, los prestadores de servicios profesionales y/o cualquier otro tipo de personal adscrito.

Respecto de los sujetos obligados que no forman parte de los organismos gubernamentales la estructura orgánica hará referencia a los cargos equivalentes conforme a su normatividad interna.

...

Fracción XVII

...
XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; si en tal información se incluyen estudios diversos a los requeridos para ocupar el cargo, el sujeto obligado deberá contar con el soporte documental respectivo;
...

Información que los sujetos obligados deben publicar atendiendo lo previsto por los Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Información cuyo periodo de actualización es **Trimestral,** En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular, debiendo conservarse publicada en las plataformas digitales la información **vigente**, y que establecen lo siguiente:

...
La información que los sujetos obligados deberán publicar en cumplimiento a la presente fracción es la curricular no confidencial relacionada con todos los(as) servidores(as) públicos(as) y/o personas que desempeñen actualmente un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en el sujeto obligado – desde nivel de jefe de departamento o equivalente y hasta el titular del sujeto obligado–, que permita conocer su trayectoria en el ámbito laboral y escolar.
Por cada servidor(a) público(a) se deberá especificar si ha sido acreedor a sanciones administrativas definitivas y que hayan sido aplicadas por autoridad u organismo competente. Si es el caso, se deberá realizar la aclaración de que no ha recibido sanción administrativa alguna mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al período que corresponda.

Por cada servidor(a) público(a) se deberá de publicar el soporte documental de la información sobre los estudios diversos a los requeridos para ocupar el cargo.

...

Sin embargo al formular las presentes denuncias el particular se inconformó por la falta de publicación de las fracciones II formato a, y XVII, respecto de **los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintidós**, sin embargo, de conformidad con lo establecido con los Lineamientos aplicables, y tomando en cuenta la fecha de la denuncia, lo que correspondería estudiar en la presente verificación solo sería **el primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós**, de ambas fracciones, por lo que dicha verificación se abocará a dicha temporalidad.

Precisado lo anterior, se procede a realizar la diligencia de verificación en los términos siguientes:

Verificación realizada al Portal de Transparencia del Sujeto Obligado

Se procedió a inspeccionar la fracción IIa en el Portal del Sujeto Obligado en la dirección electrónica mencionada de esta verificación, de lo que se encontró lo siguiente, a manera de ejemplo se agregan las siguientes impresiones de pantalla:

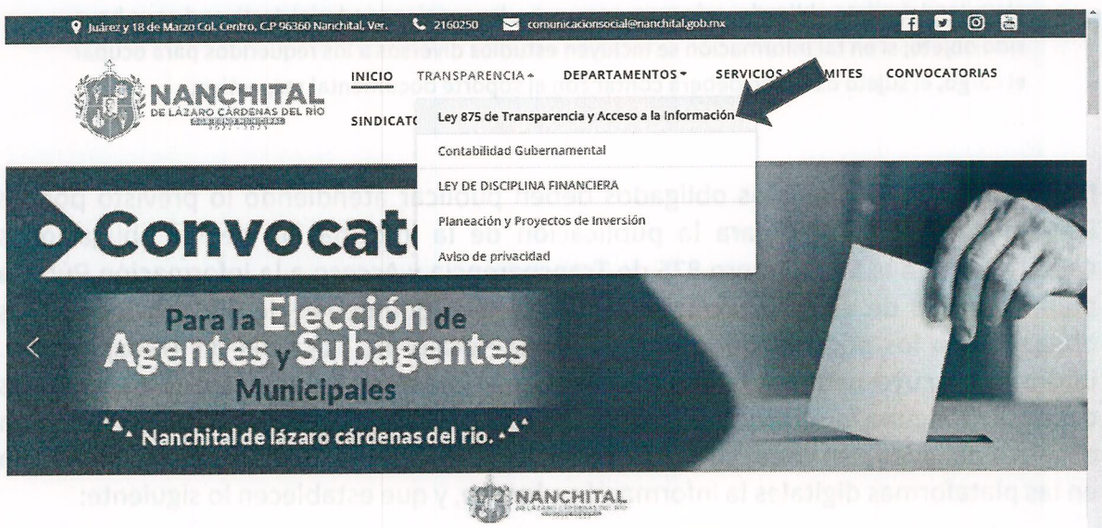

Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Articulo 15

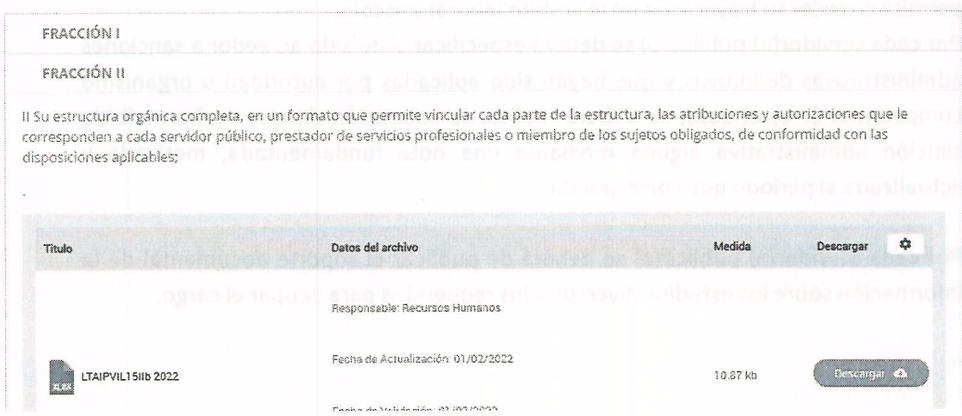

	A	B	C	D	E	F	G
2	TÍTULO			NOMBRE CORTO			
3	Estructura Orgánica			LTAIPVIL15IIa			Se deberá publicar la estructura vigente
6							
7	Ejercicio	periodo que se informa	del periodo que se informa	Denominación del área	Denominación del puesto	Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)	Área de adscripción inmediata superio
8	2021	01/10/2021	31/12/2021	Adquisicion de Materiales	Encargada A	Encargado de Adquisición de Materiales	Recursos Materiales
9	2021	01/10/2021	31/12/2021	Cultura	Encargado A	Encargado de Casa de Cultura	Casa de Cultura
10	2021	01/10/2021	31/12/2021	Tesoreria Municipal	Encargado A	Encargado de Mercados	Regiduría Segunda
11	2021	01/10/2021	31/12/2021	Seguridad Vial	Encargado A	Encargado de Seguridad Vial	Sindicatura
12	2021	01/10/2021	31/12/2021	Unidad de Transparencia	Encargado B	Encargado de la Unidad de Transparencia	Unidad de Acc. A la Inf.
13	2021	01/10/2021	31/12/2021	Ecologia	Encargado B	Encargado de Parques y Jardines	Regiduría Tercera
14	2021	01/10/2021	31/12/2021	Ecologia	Encargado B	Encargado de Limpia Publica	Regiduría Tercera
15	2021	01/10/2021	31/12/2021	Salud Municipal	Encargado B	Medico Municipal	Regiduría Primera
16	2021	01/10/2021	31/12/2021	Tesoreria Municipal	Encargado B	Encargado de Servicios Generales	Servicios Generales
	2021	01/10/2021	31/12/2021	Atención Ciudadana	Encargado B	Encargado de Atención Ciudadana	Gobernación

Reporte de Formatos

OBSERVACIONES:

De la verificación realizada al **portal de Internet del sujeto obligado**, se observó que no publica información del primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, respecto de la fracción **II formato a**, relativo al "Estructura orgánica"; por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Verificación realizada a la Plataforma Nacional de Transparencia

Se ingresó a la consulta pública de la Plataforma, y se procedió a localizar la información de la fracción II formato a, del artículo 15 de la Ley, correspondiente al primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, del Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, como se observa en las siguientes capturas de pantalla:

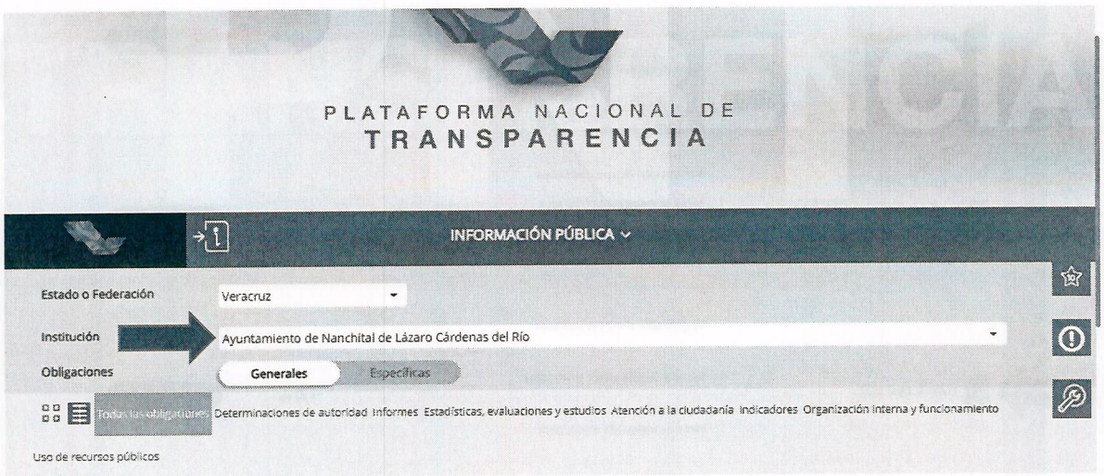

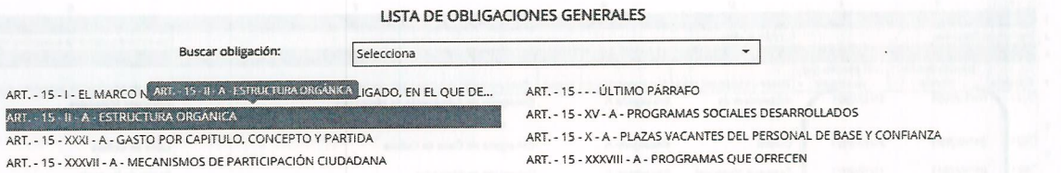

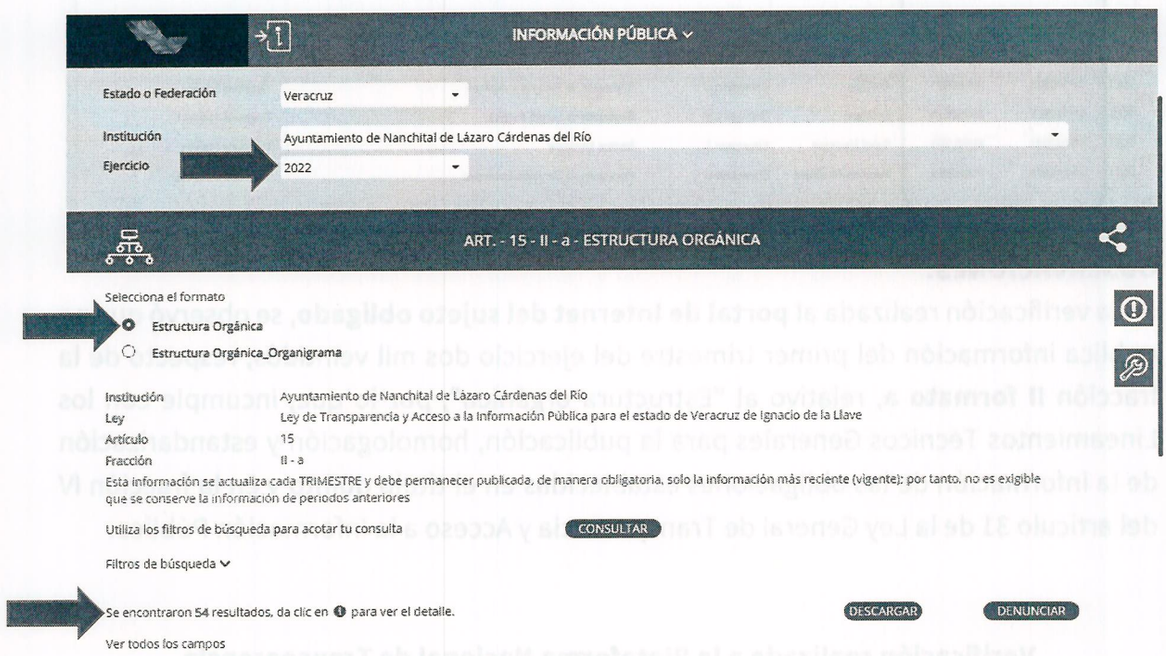

Se descargó el formato de Excel que emite la plataforma, en el que se encontraron cincuenta y cuatro registros que corresponde al primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós. Se agregan pantallas:

	A	B	C	D	E	F	G
1	**Nombre del Sujeto Obligado:**	Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río					
2	**Normativa:**	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave					
3	**Formato:**	Estructura Orgánica					
4							
5	**ID**	**Ejercicio**	**Fecha de Inicio Del Periodo Que Se**	**Fecha de Término Del Periodo Que Se**	**Denominación Del Área**	**Denominación Del Puesto**	**Denominación Del Cargo (de Conformidad**
6	33894813	2022	01/01/2022	31/03/2022	Desarrollo social	Auxiliar A	Jefatura de Atención a Personas con discapacid
7	33894812	2022	01/01/2022	31/03/2022	Secretaria del Ayuntamiento		Encargado de Reclutamiento
8	33894811	2022	01/01/2022	31/03/2022	Seguridad Pública	Jefe de Policia Municipal	Jefatura de Seguridad Publica
9	33894810	2022	01/01/2022	31/03/2022	Obras Públicas		Jefatura de Contratos y Licitaciones
10	33894809	2022	01/01/2022	31/03/2022	Obras Públicas		Encargado de Licencias de Construcción
11	33894808	2022	01/01/2022	31/03/2022	Obras Públicas	Auxiliar A	Jefatura de Desarrollo Ubano y Medio Ambiente
12	33894807	2022	01/01/2022	31/03/2022	Obras Públicas		Jefatura de Proyectos y Construccion
13	33894806	2022	01/01/2022	31/03/2022	Desarrollo Social	Auxiliar B	Encargado de Bibliotecas

Informacion

LISTO — RECUENTO: 54 — 100 %

	Denominación Del Cargo (de Conformidad con Nombramiento Otorgado)	**Área de Adscripción Inmediata Superior**	**Denominación de La Norma Que Establece Atribuciones, Responsabilida Legal (artículo Y/o Fracción)**
6	Jefatura de Atención a Personas con discapacidad	Dirección de Desarrollo Social	Ley para la integracion de personas con discapacidad del Estado de Veracruz de
7	Encargado de Reclutamiento	Secretaria Municipal	Ley del Servicio Militar
8	Jefatura de Seguridad Publica	Presidencia Municipal	Ley 843 del Sistema Estatal de Seguridad Publica para el Estado de Veracruz de
9	Jefatura de Contratos y Licitaciones	Dirección de Obras Públicas	Ley de Adquisiciones , Arrendamientos, Administración y Enagenación de Biene
10	Encargado de Licencias de Construcción	Dirección de Obras Públicas	Ley que regula las construcciones públicas y privadas de Estado de Veracruz de
11	Jefatura de Desarrollo Ubano y Medio Ambiente	Dirección de Obras Públicas	Ley de Desarrollo urbano, urbano y ordenamiento
12	Jefatura de Proyectos y Construccion	Dirección de Obras Públicas	Ley que regula las construcciones públicas y privadas de Estado de Veracruz de
13	Encargado de Bibliotecas	Direccion de Desarrollo Social	Ley General de Bibliotecas

Informacion

	Hipervínculo Al Perfil Y/o Requerimientos Del Puesto O Cargo, en su Caso	**Número Total de Prestadores de Servicios Profesionales**	**Área(s) Responsable(s) Que Genera(n),**	**Fecha de Va**
6	http://www.nanchital.gob.mx/download/16/estructura-organica-completa/15407/fraccion-iib-organigrama-2022.pdf	0	Recursos Humanos	07/06/2022
7	http://www.nanchital.gob.mx/download/16/estructura-organica-completa/15407/fraccion-iib-organigrama-2022.pdf	0	Recursos Humanos	07/06/2022
8	http://www.nanchital.gob.mx/download/16/estructura-organica-completa/15407/fraccion-iib-organigrama-2022.pdf	0	Recursos Humanos	07/06/2022
9	http://www.nanchital.gob.mx/download/16/estructura-organica-completa/15407/fraccion-iib-organigrama-2022.pdf	0	Recursos Humanos	07/06/2022
10	http://www.nanchital.gob.mx/download/16/estructura-organica-completa/15407/fraccion-iib-organigrama-2022.pdf	0	Recursos Humanos	07/06/2022
11	http://www.nanchital.gob.mx/download/16/estructura-organica-completa/15407/fraccion-iib-organigrama-2022.pdf	0	Recursos Humanos	07/06/2022
12	http://www.nanchital.gob.mx/download/16/estructura-organica-completa/15407/fraccion-iib-organigrama-2022.pdf	0	Recursos Humanos	07/06/2022
13	http://www.nanchital.gob.mx/download/16/estructura-organica-completa/15407/fraccion-iib-organigrama-2022.pdf	0	Recursos Humanos	07/06/2022

Informacion

Se procedió a descargar el “Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en su caso”, se agrega pantalla:

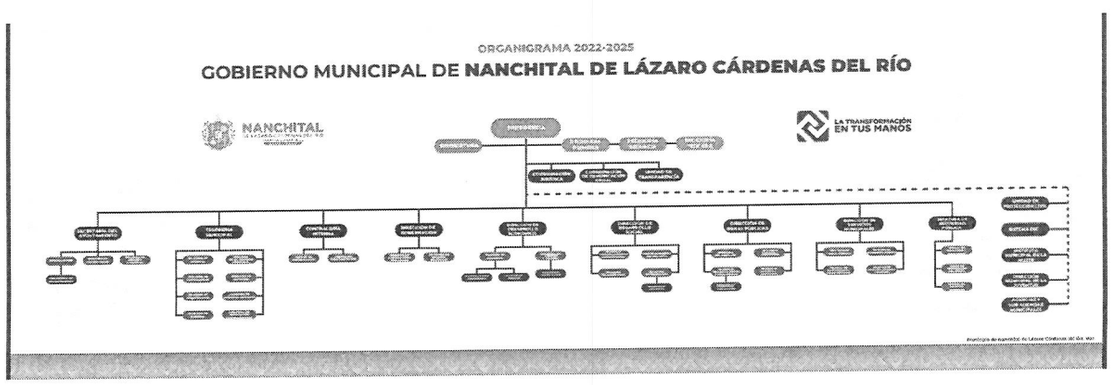

OBSERVACIONES:

De la verificación realizada a la **Plataforma Nacional de Transparencia**, se observó que el sujeto obligado publica cincuenta y cuatro registros que corresponde al primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, en el formato correcto, respecto de la fracción **II formato a)** relativo a: "Estructura orgánica"; sin embargo, al descargar el "Hipervínculo al perfil y/o requerimiento del puesto o cargo, en su caso", se advirtió que la información ahí contendida no corresponde a lo establecido por los Lineamientos, con ello el sujeto obligado se encuentra cumpliendo parcialmente con lo establecido por los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Fracción XVII

Se procedió a inspeccionar la fracción XVII en el Portal del Sujeto Obligado en la dirección electrónica mencionada de esta verificación, de lo que se encontró lo siguiente, a manera de ejemplo se agregan las siguientes impresiones de pantalla:

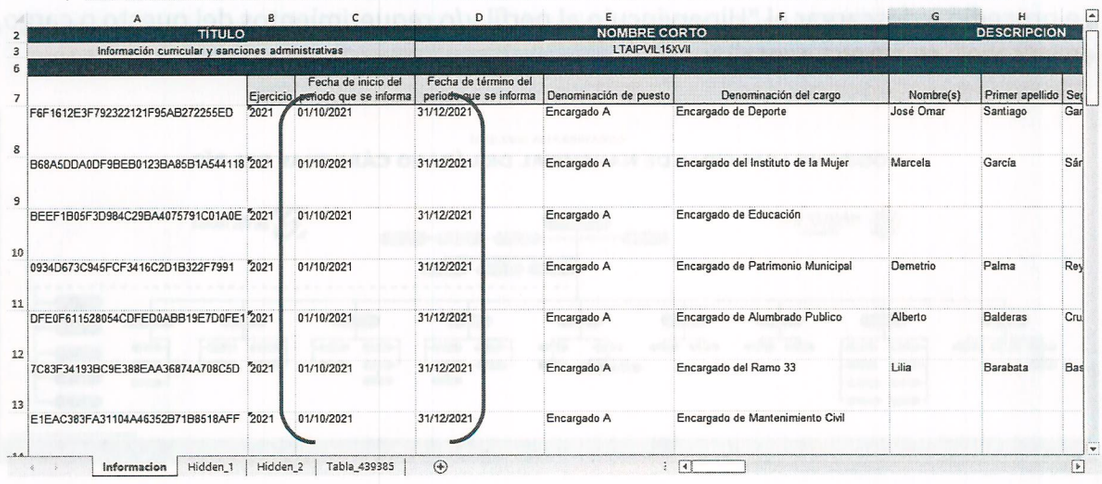

	A	B	C	D	E	F	G	H
2	TÍTULO			NOMBRE CORTO			DESCRIPCION	
3	Información curricular y sanciones administrativas			LTAIPVIL15XVII				
6								
7		Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Denominación de puesto	Denominación del cargo	Nombre(s)	Primer apellido
8	F6F1612E3F792322121F95AB272255ED	2021	01/10/2021	31/12/2021	Encargado A	Encargado de Deporte	José Omar	Santiago
9	B68A5DDA0DF9BEB0123BA85B1A544118	2021	01/10/2021	31/12/2021	Encargado A	Encargado del Instituto de la Mujer	Marcela	García
10	BEEF1B05F3D984C29BA4075791C01A0E	2021	01/10/2021	31/12/2021	Encargado A	Encargado de Educación		
11	0934D673C945FCF3416C2D1B322F7991	2021	01/10/2021	31/12/2021	Encargado A	Encargado de Patrimonio Municipal	Demetrio	Palma
12	DFE0F611528054CDFED0ABB19E7D0FE1	2021	01/10/2021	31/12/2021	Encargado A	Encargado de Alumbrado Publico	Alberto	Balderas
13	7C83F34193BC9E388EAA36874A708C5D	2021	01/10/2021	31/12/2021	Encargado A	Encargado del Ramo 33	Lilia	Barabata
14	E1EAC383FA31104A46352B71B8518AFF	2021	01/10/2021	31/12/2021	Encargado A	Encargado de Mantenimiento Civil		

Informacion | Hidden_1 | Hidden_2 | Tabla_439385

OBSERVACIONES:

De la verificación realizada al **portal de Internet del sujeto obligado**, se observó que no publica información del primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, respecto de la fracción XVII, relativo a "La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; si en tal información se incluyen estudios diversos a los requeridos para ocupar el cargo, el sujeto obligado deberá contar con el soporte documental respectivo"; por lo que, incumple con los Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Verificación realizada a la Plataforma Nacional de Transparencia

Se ingresó a la consulta pública de la Plataforma, y se procedió a localizar la información de la fracción XVII, del artículo 15 de la Ley, correspondiente al primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, del Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, como se observa en las siguientes capturas de pantalla:

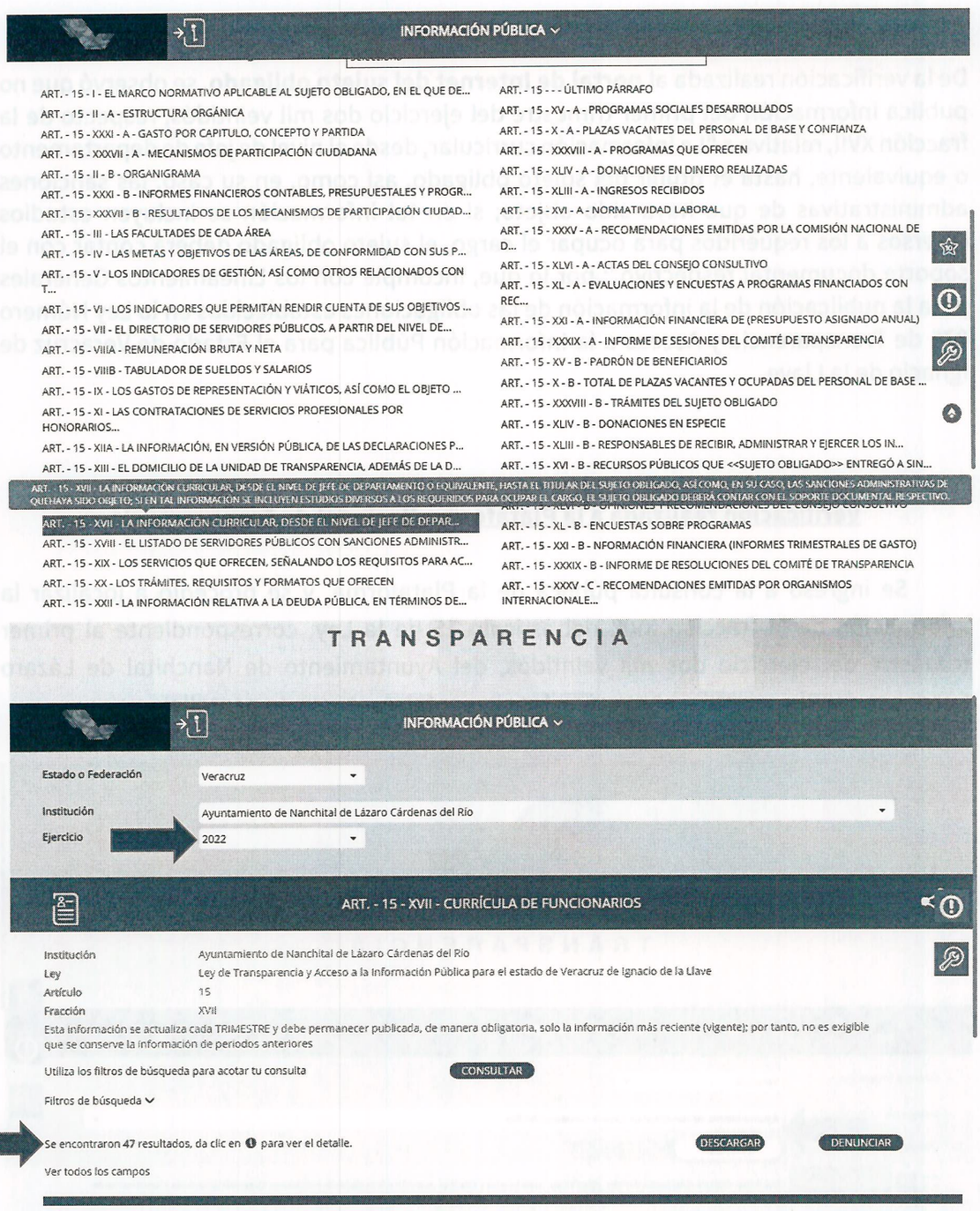

Se descargó el formato de Excel que emite la plataforma, en el que se encontraron cuarenta y siete registros que corresponden al primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós. Se agregan pantallas:

	A	B	C	D	E	F	G	H
1	Nombre del Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río						
2	Normativa:	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave						
3	Formato:	Información curricular y sanciones administrativas						
4								
5	ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se	Fecha de Término Del	Denominación de Puesto	Denominación Del Cargo	Nombre(s)	Primer A
6	33495494	2022	01/01/2022	31/03/2022	Encargado C	Jefatura de Ecología, Parques y Jardines	Xitlally	Jimenez
7	33495493	2022	01/01/2022	31/03/2022	Encargado A	Jefatura de Alumbrado Público	Itzel	Rivera
8	33495492	2022	01/01/2022	31/03/2022	Encargado A	Jefatura de Limpia Pública	Yesenia	Rodríguez
9	33495491	2022	01/01/2022	31/03/2022	Encargado B	Jefatura de Mantenimiento Mecánico	Dagoberto	Osto
10	33495490	2022	01/01/2022	31/03/2022	Director A	Dirección de Servicios Municipales	Julio César	López
11	33495489	2022	01/01/2022	31/03/2022	Encargado B	Jefatura de Ramo 33	Miguel Ángel	Santiago
12	33495488	2022	01/01/2022	31/03/2022	Director A	Dirección de Obras Públicas	Rosa Isela	Díaz
13	33495487	2022	01/01/2022	31/03/2022	Auxiliar B	Encargado de Bibliotecas	Hilda Lilia	Robles

Informacion | hidden1 | hidden2 | TABLA439385

LISTO — RECUENTO: 47 — 100 %

	Segundo Apellido	Área de Adscripción	Nivel Máximo de Estudios Concluido Y Comprobable	Carrera Genérica, en su Caso	Experiencia Laboral (Tabla_439385)	Hipervínculo Al Documento Que
6	Cruz	Servicios Municipales	Licenciatura	Biología	33495494	
7	Benvenuto	Servicios Municipales	Licenciatura	Ing. Electricista	33495493	
8	López	Servicios Municipales	Maestría	Ciencias Ambientales	33495492	
9	Beltrán	Servicios Municipales	Bachillerato	Bachillerato	33495491	
10	López	Servicios Municipales	Licenciatura	Ing. Agronomía	33495490	
11	Altamirano	Obras Públicas	Licenciatura	Arquitectura	33495489	
12	Godoy	Obras Públicas	Maestría	Administración de la Construcción	33495488	
13	Martínez	Desarrollo Social	Licenciatura	Ciencias de la Educación	33495487	

Informacion | hidden1 | hidden2 | TABLA439385

	A	B	C	D	E	F
1	Información relacionada a:	Experiencia laboral				
2						
3	ID	Periodo: Mes/año	Periodo: Mes/año de	Denominación de La Institución O Empresa	Cargo O Puesto Desempeñado	Campo de Experiencia
4	33495455	01/01/2022	31/03/2022	Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río	Presidenta Municipal	Área administrativa
5	33495456	01/01/2022	31/03/2022	Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río	Coordinación Jurídica	Área legal
6	33495457	01/01/2022	31/03/2022	Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río	Coordinación Comunicación Social	Área comunicación social
7	33495458	01/01/2022	31/03/2022	Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río	Titular de Transparencia	Área administrativa
8	33495459	01/01/2022	31/03/2022	Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río	Sindicatura	Área comunicación social
9	33495460	01/01/2022	31/03/2022	Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río	Regiduría primera	Área de contrucción
10	33495461	01/01/2022	31/03/2022	Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río	Regiduría segunda	Área de Recursos Humanos
11	33495462	01/01/2022	31/03/2022	Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río	Regiduría tercera	Área administrativa
12	33495463	01/01/2022	31/03/2022	Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río	Secretaría	Área comunicación social

Informacion | hidden1 | hidden2 | TABLA439385

	Hipervínculo Al Documento Que Contenga La Trayectoria	Sanciones Administrativas Definitivas Aplicadas por La Autoridad Competente (catálogo)	Hipervínculo a La Resolución Donde Se Observe La Aprobación de L
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			

Informacion | hidden1 | hidden2 | TABLA439385

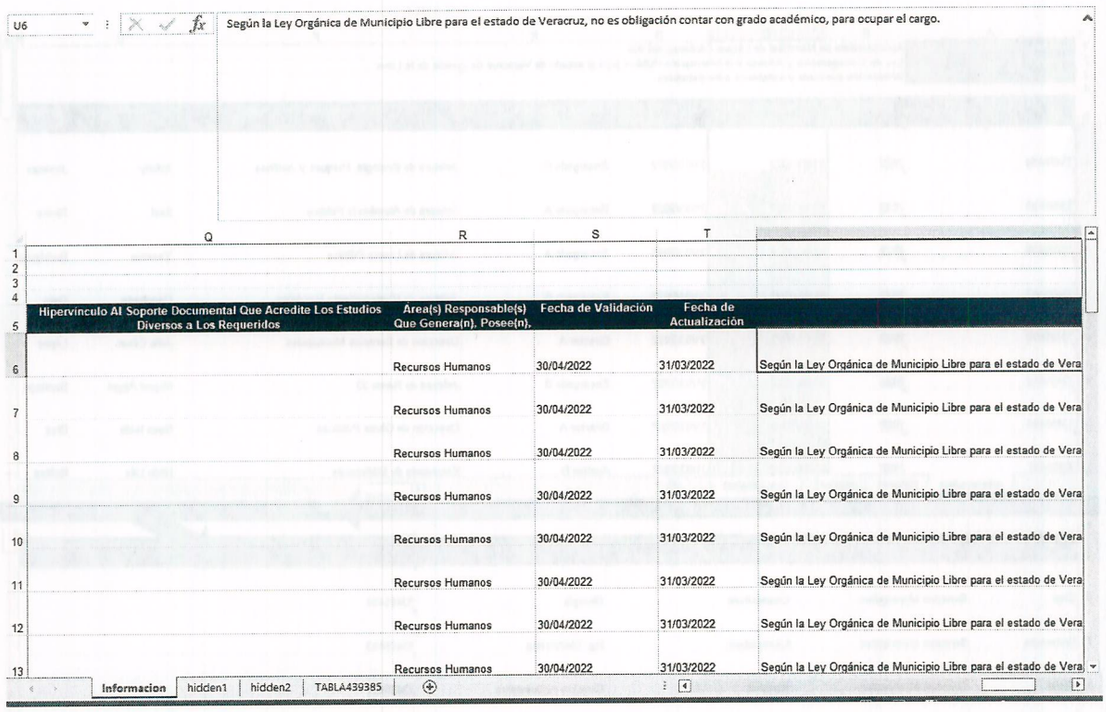

U6 | Según la Ley Orgánica de Municipio Libre para el estado de Veracruz, no es obligación contar con grado académico, para ocupar el cargo.

	Q	R	S	T	
5	Hipervínculo Al Soporte Documental Que Acredite Los Estudios Diversos a Los Requeridos	Area(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n),	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	
6		Recursos Humanos	30/04/2022	31/03/2022	Según la Ley Orgánica de Municipio Libre para el estado de Vera
7		Recursos Humanos	30/04/2022	31/03/2022	Según la Ley Orgánica de Municipio Libre para el estado de Vera
8		Recursos Humanos	30/04/2022	31/03/2022	Según la Ley Orgánica de Municipio Libre para el estado de Vera
9		Recursos Humanos	30/04/2022	31/03/2022	Según la Ley Orgánica de Municipio Libre para el estado de Vera
10		Recursos Humanos	30/04/2022	31/03/2022	Según la Ley Orgánica de Municipio Libre para el estado de Vera
11		Recursos Humanos	30/04/2022	31/03/2022	Según la Ley Orgánica de Municipio Libre para el estado de Vera
12		Recursos Humanos	30/04/2022	31/03/2022	Según la Ley Orgánica de Municipio Libre para el estado de Vera
13		Recursos Humanos	30/04/2022	31/03/2022	Según la Ley Orgánica de Municipio Libre para el estado de Vera

Informacion | hidden1 | hidden2 | TABLA439385

OBSERVACIONES:

De la verificación realizada a la **Plataforma Nacional de Transparencia**, se observó que el sujeto obligado publica cuarenta y siete registros que corresponden al primer trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, respecto de la fracción XVII, relativo a: información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; si en tal información se incluyen estudios diversos a los requeridos para ocupar el cargo, el sujeto obligado deberá contar con el soporte documental respectivo; sin embargo, se encontraron algunas inconsistencias: Respecto de la expediencia laboral (al menos los últimos tres empleos, en donde se indique periodo, denominación de la institución, cargo o puesto desempeñado, y campo de experiencia, la información publicada no correspode a lo requerido en dicho criterio; por otra parte, se observan campos vacios, y en el criterio adjetivo de confiabilidad "NOTA", incluye la aclaración solo respecto de la falta de información en uno de los criterios, lo cual no está completa la aclaración que hace el sujeto obligado respecto de los campos vacíos, incumpliendo con ello con lo establecido por los Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Una vez concluida la verificación de la información, siendo las trece horas, del veintiuno de junio de dos mil veintidós, se da por terminada la presente diligencia.

Remítase la presente verificación al Ciudadano Comisionado en turno para los efectos a que haya lugar.

CARLOS MARTÍN GÓMEZ MARINERO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS